

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO No. 198-2025

Guatemala, 22 de enero de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a los Ministros de Estado la potestad de ejercer sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna, con la finalidad de desarrollar integralmente a la persona para que pueda alcanzar una mejor calidad de vida; así como otorgar bolsas de estudio, becas, créditos, educativos y otros beneficios que la ley determine para promover la enseñanza y el aprendizaje de los idiomas extranjeros con la finalidad de promover la comunicación internacional y generar perspectivas de inserción laboral y académicas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación emitió el Acuerdo Ministerial No. 410-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, por medio del cual crea el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas; sin embargo, con la finalidad de propiciar mayor eficiencia y celeridad en la concreción de los objetivos del referido programa, es necesario reformar el Acuerdo Ministerial indicado, emitiendo para el efecto la presente disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), d), e), f), g) y m) y 33 literales a), c) y e) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 29, del Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 8, 10 y 39 literal h), del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

ACUERDA:

Emitir las siguientes: REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL No. 410-2023 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 1. Creación. Crear el Programa de Becas de Inglés para el fortalecimiento de las competencias lingüísticas, dirigido a:

- a) Estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- b) Docentes del Sector Público que imparten educación en los Niveles de Educación:
I) Primaria, segundo ciclo (4º, 5º y 6º). II) Media, Ciclo de Educación Básica en el área de Comunicación y Lenguaje idioma extranjero; y el Ciclo de Educación Diversificada en el área, subárea, asignatura o su equivalente de Comunicación y Lenguaje L 3 Inglés”.

ARTÍCULO 2. Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 3. Rectoría. Las normas para la implementación del programa serán emitidas por la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, quien se constituye como el órgano rector del programa indicado. La planificación operativa, programación y ejecución presupuestaria del programa se desconcentra en las direcciones departamentales de educación que correspondan”.

ARTÍCULO 3. Se reforma el Artículo 4, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 4. Convocatoria, selección y adjudicación. La convocatoria, selección y adjudicación de las becas, entre otras acciones, deben programarse y ejecutarse durante septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año que precede el inicio del ciclo lectivo del año que corresponda. La Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- será responsable de dar el acompañamiento y monitoreo a las direcciones departamentales de educación respectivas para que se desarrollen las actividades indicadas.”

ARTÍCULO 4. Se reforma el Artículo 5, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 5. Planificación y Presupuesto. Las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- deberán incluir el Programa de Becas de Inglés en el Plan Operativo Anual -POA- y asignarle el presupuesto en el ejercicio fiscal correspondiente.”

ARTÍCULO 5. Se reforma el Artículo 9, el cual queda de la siguiente manera:

“Artículo 9. Contratos Administrativos o Convenios de Becas. Se delega en las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC- la suscripción de los convenios o contratos, según corresponda, con los becarios o beneficiarios del Programa de Becas de Inglés según lo establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial”.

ARTÍCULO 6. Se adiciona el artículo 12 Bis. Con el texto siguiente:

“Artículo 12 Bis. Casos no previstos. El Despacho Ministerial resolverá de conformidad con la Ley los casos no contemplados en este Acuerdo Ministerial”.

ARTÍCULO 7. Se adiciona el artículo 13 Bis. Con el texto siguiente:

“Artículo 13 Bis. Derogatoria. Se deroga el artículo 11 del Acuerdo Ministerial 410-2023 de fecha 06 de febrero de 2023”.

ARTÍCULO 8. Se adiciona el artículo 13 Ter. Con el texto siguiente:

“Artículo 13 Ter. Transitorio. Para el presente año la convocatoria, selección y adjudicación, entre otras acciones, deben realizarse de forma inmediata para la implementación del programa”.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia de manera inmediata y debe publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ


Los Viceministros de Educación,


JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA



ROMELIA MÒ ISEM
